

**AUTORIZA TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO
 EN EL NÚMERO 5° DE LA RESOLUCIÓN N°65, DE 2000, DEL
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

SANTIAGO, 20 FEB 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 490 /

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

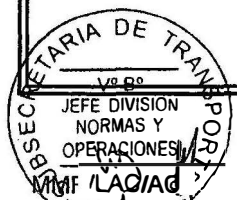
SB 6303

CONTRALORÍA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN



- DISTRIBUCIÓN:**
- Centro de Control y Certificación Vehicular
 - División Legal
 - Oficina de Partes

VISTOS: Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998, y en la Resolución N°65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de la empresa GLP Motor Ltda., GLP Motor N°04, de fecha 24 de Enero de 2019; la carta VC3CV/0052/2019, de fecha 12 de Febrero, el Informe de Inspección Taller Postulante como Taller de Adaptación al uso de Gas en Vehículos N°3CV/009/2019, de fecha 15 de Febrero, y el Memorandum N°0193, de fecha 19 de Febrero, todos de 2019 y del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV, y las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.
- 2.- Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.
- 3.- Que la empresa GLP Motor Ltda., ha solicitado autorización para que el taller "Magic Cars", le sea permitido adaptar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP).
- 4.- Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó los antecedentes e instalaciones del taller "Magic Cars", ubicado en O'Higgins N°1117, ciudad de Curicó, Región del Maule, dando cumplimiento a lo establecido en la NCh 2102 Of. 2004.

RESUELVO:

Artículo Primero: Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5° de la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
GLP Motor Ltda.	Magic Cars	O'Higgins N°1117	Curicó

Artículo Segundo: La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
 EN EXTRACTO
 A COSTO DEL INTERESADO**

ALEJANDRO ARRIAGADA RÍOS
 SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES (S)

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 490, DE 2019

Res. Ex. N° 490, de 2019, autoriza al siguiente taller para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
GLP Motor Ltda.	Magic Cars	O´Higgins N°1117	Curicó

La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

ALEJANDRO ARRIAGADA RÍOS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES (S)



Publicación **A costo del interesado**
SS 6303